



INFORME SECRETARIAL. 2023-00079 00. Villavicencio, 21 de marzo de 2023.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil vientos (2023)

Al estudiar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por intermedio de apoderada por la señora ALISSON EMILIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, se advierten las siguientes falencias:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del art. 55 del CGP, cuando un incapaz haya de comparecer a un proceso y carezca de representante legal por cualquier causa, o tenga conflicto de intereses con este, el Juez debe designarle curador ad litem que lo represente. En el caso de autos, se advierte conflicto de intereses entre la demandante y su hija menor MARIA LUCIA CRÚZ RODRÍGUEZ, toda vez, que siendo esta hija del causante frente al cual aquella pretende la declaración de existencia de la unión marital de hecho alegada, la misma debe de comparecer al proceso en calidad de demandada, o lo que es igual, esta legitimada en la causa por pasiva.

Consecuencialmente, la demanda como el poder deben ser corregidos de manera que **se integre el contradictorio** con la menor MARIA LUCIA CRÚZ RODRÍGUEZ en su calidad de heredera determinada del causante RICARDO CRÚZ VARGAS (q.e.p.d.) quien para el presente juicio será representada por curador ad litem designado por el Juzgado, sino también con sus herederos indeterminados.

Por lo expuesto, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo**.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO***



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 14-04-2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria